

RES-REC-NO.009-2022

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO " COMUNIDAD, RIESGOS Y EMERGENCIAS"
- ISTCRE

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMUNIDAD, RIESGOS Y EMERGENCIAS - ISTCRE.**

1. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución RHCA-SE-07-No.006-2021 de 05 de agosto de 2021, el Honorable Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico ISTCRE, expidió el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Institución, el cual tiene por objeto normar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de las distintas carreras que oferta el ISTCRE.

En el artículo 7 de la norma referida en el párrafo que precede, se establece que la Coordinación de Vinculación con la Sociedad se encuentra facultada a ejercer las funciones necesarias para el correcto desarrollo de los procesos de práctica preprofesional, artículo concordante con lo prescrito en la Disposición General Primera, en la cual se determina: "Todos los formatos de documentos auxiliares para aplicación específica, tales como manuales, indicaciones generales, instructivos, protocolos que servirán para regir las prácticas dentro de un campo o entidad serán establecidos por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y serán aprobados por el Rector (...)"

Conforme lo enunciado, es preciso dejar sentado que, desde la entrada en vigencia de la norma citada, se ha podido evidenciar que existe la necesidad de proporcionar instrucciones específicas tanto al personal de la Coordinación, cuanto a los estudiantes del ISTCRE, con la finalidad de garantizar que las prácticas preprofesionales permitan dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el ordenamiento jurídico vigente, así como en la normativa institucional.

2. OBJETIVOS DE LA GUÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente documento es garantizar que el accionar de los estudiantes del ISTCRE, cuanto del personal de la Coordinación de Vinculación asegure el mejoramiento continuo de la calidad en lo que al proceso de prácticas preprofesionales refiere.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del presente Instrumento, los siguientes:

- Garantizar que las relaciones que se establezcan a través de convenios para la realización de prácticas preprofesionales permitan cumplir el perfil de egreso de las carreras que oferta el ISTCRE en razón de las actividades a realizar en la institución receptora.



- Asegurar que los estudiantes del ISTCRE cumplan a cabalidad con las actividades inherentes al proceso de prácticas preprofesionales.
- Garantizar que las actividades académicas de práctica preprofesional contribuyan al aseguramiento continuo de la calidad de la Institución mediante el cumplimiento de estándares de calidad y rigurosidad académica.

3. PRINCIPIOS GENERALES

En todo tipo de actividad académica de prácticas preprofesionales, sea desarrollado por el personal de la Coordinación o los estudiantes, se asegurará la aplicación de los principios consagrados en el ordenamiento jurídico vigente, en particular el principio de calidad.

4. PROCESOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN

En los procesos relacionados con las prácticas preprofesionales que ejecute la Coordinación de Vinculación, se observará lo siguiente:

4.1. GESTIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

En la gestión para la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de prácticas preprofesionales, se velará que las actividades a realizar por parte de los estudiantes permitan asegurar el cumplimiento del perfil de egreso de su carrera, así como alcanzar los resultados de aprendizaje esperados en el periodo en que realiza su práctica preprofesional.

En este sentido, se velará que en los convenios a suscribir por parte de la Institución se garantice a los estudiantes, principalmente:

- a) Desarrollar su práctica en espacios adecuados;
- b) Contar con una guía/tutoría adecuada para alcanzar los resultados de aprendizaje esperados; y,
- c) Ser evaluados de forma oportuna, imparcial y conforme los parámetros fijados por el ISTCRE.

4.2. ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Para la asignación de prácticas preprofesionales a los estudiantes del ISTCRE, se considerará que las mismas se podrán desarrollar únicamente en instituciones con las que el Instituto mantenga convenios, caso contrario, se podrán aplicar los mecanismos de reconocimiento y convalidación previstos en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales del ISTCRE.

Así también, para la asignación de las prácticas preprofesionales en cada periodo académico, la Coordinación considerará el número de horas establecidas en la malla curricular de la carrera a la que pertenece el estudiante, pudiendo distribuirlas conforme la planificación y necesidades institucionales.



5. DE LOS ESTUDIANTES

5.1. REGLAS GENERALES

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales, los estudiantes a los que se les asigne una plaza de prácticas preprofesionales conforme la normativa institucional, deberán atender a las siguientes reglas generales:

- a) Las quejas, reclamos y peticiones referentes a la práctica preprofesional deberán ser presentadas en los plazos y forma que determine la Coordinación;
- b) El tiempo de duración y horario asignado a los estudiantes son de estricto cumplimiento, salvo casos excepcionales que se podrán justificar conforme la normativa institucional y el presente documento;
- c) Las actividades asignadas en la institución receptora deberán ser cumplidas a cabalidad y de forma oportuna; y;
- d) Las credenciales y demás documentos que sean de propiedad de la institución receptora deberán ser devueltos al finalizar la práctica preprofesional.

5.2. PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

En el marco del desarrollo de las prácticas preprofesionales se prohíbe a los estudiantes del ISTCRE:

- a) Alterar los documentos aplicables para el control de asistencia y evaluación de la práctica preprofesional;
- b) Realizar actividades de práctica preprofesional que no corresponda al nivel de formación o programación dispuesta por la Coordinación de Vinculación con la Comunidad o la entidad receptora;
- c) Ausentarse del lugar de prácticas sin justificación debidamente presentada ante la institución receptora;
- d) Dejar de asistir de forma injustificada al lugar de prácticas preprofesionales conforme los horarios y fechas indicadas por la Coordinación;
- e) Hacer uso del carné proporcionado por el ISTCRE o por la institución receptora para fines distintos a los de su práctica preprofesional;
- f) Realizar actividades distintas o incumplir las encomendadas por el responsable de la institución en que desarrolla sus prácticas
- g) Hacer mal uso de los bienes de la institución en la que realiza su práctica;
- h) Realizar actos o fomentar la indisciplina, discriminación y otros actos reñidos con la ética y la moral;



- i) Concurrir al lugar de práctica en estado de ebriedad;
- j) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en el lugar en que realiza su práctica preprofesional;
- k) Agredir física o verbalmente a sus compañeros, autoridades, trabajadores, servidores del lugar en que realiza su práctica preprofesional;
- l) Ocasionar cualquier tipo de daño a bienes o documentos de la institución receptora; y,
- m) Inobservar las indicaciones de la institución en la que realiza sus prácticas, sea que éstas se encuentren en protocolos, manuales, etc.

5.3. POSTULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Los estudiantes interesados en realizar prácticas preprofesionales podrán ser asignados o inscribirse (Servicio Comunitario), en el sitio del Sistema Académico, a través, del Sistema Informático de Prácticas Pre Profesionales. Las fechas de postulación se darán a conocer en la página institucional, cuyos términos serán improrrogables.

Los estudiantes que tienen Prácticas por horas recibirán comunicados desde la Coordinación de Vinculación con la Comunidad para que presenten solicitud, sus datos y documentos habilitantes de conformidad con los requisitos que establezca para el efecto la Coordinación.

Una vez que la Coordinación de Vinculación verifique el cumplimiento de los requisitos, el interesado será habilitado, en consecuencia, se le asignará a una plaza de práctica en una de las instituciones con las que el ISTCRE mantenga convenio; luego de lo cual, se notificará al estudiante con el lugar en el cual deberá realizar sus prácticas preprofesionales.

5.4. REASIGNACIÓN

Los practicantes, podrán solicitar por una sola ocasión su reasignación siempre y cuando justifiquen motivadamente la imposibilidad de asistir al lugar asignado. La Coordinación de Vinculación deberá pronunciarse sobre este pedido, previo el análisis correspondiente sobre la disponibilidad de las plazas existentes para cada período académico.

La institución receptora podrá solicitar la reasignación de un practicante, justificando debidamente tal solicitud, luego de lo cual, la Coordinación de Vinculación, efectuará el respectivo análisis de conveniencia, afectación y disponibilidad de las plazas existentes para el período.

Así también la Coordinación de Vinculación con la Comunidad, de oficio, podrá reasignar el lugar de ejecución de prácticas preprofesionales al considerar la existencia de causales para el efecto.



5.5. EXCLUSIÓN

En caso de que un estudiante incurra en las prohibiciones establecidas en el presente instrumento o incumpla con las obligaciones previstas en la normativa institucional, la Coordinación de Vinculación se encuentra facultada a resolver su exclusión de la práctica preprofesional, lo cual no implica sanción de ninguna naturaleza.

Lo dicho en el párrafo anterior no obsta para que, a través de las instancias correspondientes, el ISTCRE ejerza las acciones disciplinarias administrativas o legales en contra del estudiante que incurra en lo previsto en este instrumento.

Los estudiantes que sean excluidos de sus prácticas preprofesionales, tendrán el derecho de ser asignados nuevamente a una plaza, para lo cual se considerará la planificación y disponibilidad con la que cuenta la institución.

5.6. PERMISOS

Los practicantes, podrán solicitar permisos para ausentarse de la realización de la práctica, debiendo llenar el formulario con los respectivos justificativos, el mismo que será analizado y validado previamente por el tutor de práctica. En caso de tratarse de la salud del practicante, esta ausencia deberá justificarla con el respectivo certificado médico debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o el Ministerio de Salud Pública, y entregar en la secretaría de la Coordinación de Vinculación para su reasignación en la misma u otra plaza de práctica.

6. EVALUACIÓN

Al practicante, se le evaluará su desempeño académico, habilidades y destreza práctica, durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales, para lo cual Coordinación de Vinculación con la Comunidad definirá el instrumento correspondiente conforme los parámetros establecidos en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

Las instituciones u organismos en las que los estudiantes desarrollen sus prácticas preprofesionales efectuaran el proceso de evaluación conforme el instrumento establecido por la Coordinación.

Las entidades receptoras entregarán a la Coordinación de Vinculación con la Comunidad, luego de la conclusión de las prácticas, la lista de quienes terminaron las mismas con la respectiva evaluación, la certificación del tiempo de asistencia, y documentación de respaldo, para efectos de que se proceda a registrar el total de horas de práctica realizadas que irán sumando para la emisión del correspondiente Certificado de Prácticas Pre profesionales, requisito para su titulación.

DISPOSICIONES GENERALES

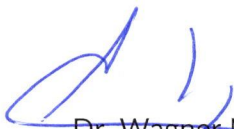
UNICA. - Disponer a la Coordinación de Vinculación con la Comunidad institucional socialice con quien corresponda y aplique de manera inmediata en la ejecución de las prácticas preprofesionales a su cargo, las presentes instrucciones generales aprobadas a través de la resolución rectoral correspondiente.




DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes instrucciones generales entrarán en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

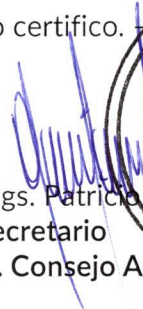
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de octubre de 2022, y actualizado conforme a la Resolución RHCA-SO-03-No.003-2025 de 14 de abril de 2025.



Dr. Wagner Naranjo Salas
Presidente
H. Consejo Académico ISTCRE



En mi calidad de Secretario del Honorable Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico Comunidad, Riesgos y Emergencias – ISTCRE, CERTIFICO que la presente actualización fue discutida y aprobada en sesión desarrollada a los 14 días del mes de abril de 2025.

Lo certifico.


Mgs. Patricio Torres Gómez
Secretario
H. Consejo Académico ISTCRE



FECHA	VERSIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
25/10/2022	1.0	Creación del documento.
14/04/2025	2.0	Actualización denominación.

